

Revista Crítica Penal y Poder

2013, nº 5, Número especial: *Redefiniendo la cuestión criminal:*

Crímenes de Estado, atrocidades masivas y daño social.

Septiembre (pp. I - VI)

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos

Universidad de Barcelona



REDEFINIENDO LA CUESTIÓN CRIMINAL: CRÍMENES DE ESTADO, ATROCIDADES MASIVAS Y DAÑO SOCIAL. PRESENTACIÓN

*REDEFINING THE CRIMINAL MATTER: STATE CRIME, MASS ATROCITIES AND SOCIAL HARM.
PREFACE*

Camilo Ernesto Bernal Sarmiento

Alejandro Forero Cuéllar

Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (OSPDH)

Universitat de Barcelona

1. Antecedentes

El número especial cinco (5) de *Crítica Penal y Poder* que ahora se presenta al público es un trabajo que viene gestándose en latencia desde hace tres o cuatro años. En efecto, desde que nos propusiéramos por allá en 2009 la traducción en el OSPDH del libro de Wayne Morrison *Criminología, Civilización y Nuevo Orden Mundial*, (Barcelona, Anthropos-OSPDH, 2012), no hemos hecho otra cosa que preguntarnos sobre el sentido que la criminología y la sociología jurídico-penal, de raigambre crítica, podía tener en el veloz siglo XXI, así como sobre los proyectos de investigación, deconstrucción y reconstrucción, a los que debería abocarse en las próximas décadas. A las preguntas sobre el papel que había jugado la criminología en los siglos XIX y XX frente a la barbarie, las guerras y los genocidios, que hasta la década de 1990 fueron respondidas con un injustificable silencio, se sumaron nuevos interrogantes. Las nuevas preocupaciones giraban entorno del rol que las citadas disciplinas debían cumplir (si es que debían hacerlo) en relación con los grandes procesos de sufrimiento que se están produciendo y se producirán en el mundo, los cuales tienen como perpetrador(es) a un entramado de relaciones mucho más complejas que las habitualmente relacionadas con el binomio delincuente - víctima, y que van más allá de la propia capacidad regulatoria y sancionadora de los Estados- nación y sus agencias de control social punitivo. De este modo, a nuestro creciente interés por los estudios sobre los crímenes de Estado, el genocidio y los crímenes internacionales, se nos sumó el interés por los estudios del daño social (*social harm*).

No hay duda de que tal perspectiva, y su crítica radical a la Criminología de espectro nacional y sus bastas “certezas”, nos llevaron también a cuestionarnos la fundamentación epistemológica de los temas que estábamos trabajando. ¿Cómo analizar lo ocurrido en Savar, Daka, Bangladesh, con la muerte de más de 1.100 personas por el derrumbe de un edificio-fábrica de textiles de marcas europeas? Está claro que ni la criminología tradicional ni la

crítica pueden abarcar, en sus correctas dimensiones, todo lo que allí ocurrió. Principalmente porque las respuestas iniciales nos conducen, quizás de manera simplista, a buscar las responsabilidades institucionales y quizás los vacíos regulatorios de las políticas laborales que condujeron a este desastre humanitario. No obstante, es posible pensar que el derrumbe del edificio responde a un fenómeno más complejo que rompe los límites epistemológicos que se ha trazado la criminología, que pulveriza a su vez con los límites jurídicos y políticos del Estado nación, y que nos deja ante un panorama que remite a las complejas relaciones de la organización capitalista mundial, y a la exhibición del poder destructivo que tienen algunas simbiosis entre el poder político y económico.

Como es natural esas dudas motivaron el deseo de investigar a profundidad los fenómenos narrados. Para nosotros, residentes en Barcelona pero colombianos de origen, la necesidad de encontrar posibles respuestas a las grandes atrocidades masivas y los grandes procesos de daño social y de violencia estructural generados por las manifestaciones de la organización estatal-capitalista se hacía apremiante.

Con diferentes perspectivas y proyectos comenzamos a trabajar y nos fuimos sorprendiendo a medida que constatábamos la riqueza de la discusión que se estaba llevando a cabo sobre estas temáticas en la literatura de habla inglesa, al tiempo que verificábamos su poca repercusión en lengua castellana. Si bien es cierto, algunos académicos/as han buscado la interacción cultural con Iberoamérica, también lo es que solo en tiempos recientes dicha comunicación empieza a darse.

Es así como desde la Revista *Crítica Penal y Poder (CPyP)*, que viene sirviendo de plataforma de comunicación entre investigadores/as de Latinoamérica y Europa, surgió la idea de poner estos dos mundos en contacto, promoviendo el debate académico y la interacción cultural sobre los estudios criminológicos sobre las atrocidades masivas y el daño social. Así, en el pasado número cuatro de marzo de este año publicamos algunos trabajos en esta dirección (una traducción de “*Beyond Criminology?*” de Hillyard & Tombs, un trabajo de V. Ruggiero sobre los delitos medioambientales y un análisis de L. Ferrajoli acerca del debate epistemológico que estábamos llevando a cabo al interior del OSPDH). Evaluando la positiva recepción que tuvo en los lectores la publicación de estos trabajos en Latinoamérica, decidimos abocarnos a una empresa de mayor calado y envergadura. Así es cómo surgió la idea de hacer un número monográfico, alrededor de las diversas perspectivas con las cuales nos interesaba debatir, invitando para ello a varios académicos/as de reconocido prestigio en la investigación de estos temas. Dado que nuestro interés era que dicho debate se abriera/diera en Latinoamérica, decidimos unir esfuerzos y publicar un número bilingüe.

2. Contenidos

Los trabajos que se presentan provienen de diversas perspectivas de estudio y giran en torno a diversos temas: los crímenes de Estado, los estudios sobre genocidio, el daño social, y el debate epistemológico interno de la criminología crítica y su (posible/deseable) relación con estas temáticas. No obstante, como comprobarán los/as lectores/as de este número, entre ellos existen importantes puntos de contacto y de interacción mutua.

El número comienza con el trabajo *Teoría criminológica y crímenes de Estado: ¿cuán lejos se puede llegar?* de la profesora **Dawn L. Rothe**, donde se propone un análisis de las relaciones entre el discurso de la criminología y su eventual relación con los crímenes de Estado en todas sus formas (crímenes estatal-corporativos, crímenes de la globalización, crímenes internacionales, crímenes supranacionales y crímenes políticos). Reconociendo los desafíos que representa la investigación de estos delitos para los criminólogos, los juristas y los académicos de la sociología jurídica, la autora reflexiona acerca del propósito de la teoría criminológica, su carácter falseable y cuantificable, con el fin de proponer un marco teórico integrado que pueda ser aplicado a las diversas formas de crímenes de Estado.

En el trabajo *Algunos interrogantes sobre las modalidades de juzgamiento de los crímenes estatales masivos*, **Daniel Feierstein**, presenta un análisis criminológico de las categorías jurídicas creadas para enfrentar los crímenes estatales masivos (crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad, genocidio), señalando las potencialidades, límites y desafíos de cada una de ellas, al tratarse de figuras que por primera vez aplican la capacidad de juzgar sobre el propio poder punitivo. El autor propone repensar los modos procesales en el juzgamiento de crímenes estatales masivos, con el fin de enfrentar con eficiencia aquellos delitos que son organizados por el propio poder punitivo, en condiciones de clandestinidad, y donde la propia lógica de la prueba del delito es puesta en cuestión.

Posteriormente, se incluye el trabajo *Crímenes de Estado y la sociología de los derechos humanos*, del profesor **Tony Ward**, en el cual se explora la relación entre las concepciones sociológicas y normativas de los “derechos humanos”, y su uso para la definición y el análisis del crimen de Estado. Utilizando marcos conceptuales de B. S. Turner y G. Simmel, el autor sostiene que las violaciones de los derechos humanos no deben ser entendidas primordialmente como infracciones a normas legales concretas, sino como violaciones al principio fundamental de los derechos humanos, que consiste en que los Estados deben justificar su acciones coercitivas en términos que sean aceptables para todos aquellos afectados, en tanto sujetos libres y moralmente iguales.

En *Más allá del fetichismo del Estado: el desarrollo de un programa teórico para los estudios sobre crímenes de Estado*, el profesor **Kris Lasslett** plantea que los estudios sobre criminalidad estatal tienen hoy la oportunidad de convertirse en un poderoso recurso intelectual para las luchas de resistencia frente a los crímenes de los poderosos. El autor analiza las raíces epistemológicas del fetichismo organizacional y los efectos que tal tendencia analítica genera en el entendimiento de los crímenes estatales. Finalmente plantea que el marxismo continúa siendo un marco teórico útil para ofrecer interpretaciones complejas de la criminalidad estatal, como en el caso de Papúa Nueva Guinea, que van más allá de los discursos fetichizados de las infracciones de las élites.

A continuación **Andrew Woolford** examina en su trabajo *La nueva generación: criminología, estudios sobre el genocidio y colonialismo de los colonos*, cómo la criminología del genocidio plantea problemas característicos de la primera generación de los estudios sobre el genocidio, tales como comparaciones muy ambiciosas, un legalismo estrecho y una falta de atención a los procesos genocidas. Plantea así mismo que la reciente segunda generación de estudios sobre el genocidio que ha sido ampliamente ignorada por los

criminólogos, en particular norteamericanos, y que estos permitirían a la criminología del genocidio superar algunas de sus limitaciones disciplinarias. Finalmente advierte que las crecientes áreas de estudios críticos sobre el genocidio colonial y de los colonos ofrecen lecciones vitales para la criminología del genocidio.

Por su parte, en *El retorno de lo político: la contribución de Carl Schmitt a las criminologías críticas*, **Martiza Felices-Luna** analiza la forma en que el concepto de “lo político” del teórico alemán Carl Schmitt puede ayudar a reformular las criminologías (críticas) para poder entender y valorar de manera correcta la violencia política y los conflictos armados como objetos de estudio. Si el positivismo había “logrado” sacar la política del debate sobre la criminalidad, la agenda de ley y orden de la nueva derecha lograron reforzar la patologización del fenómeno delictivo en el comportamiento individual y o grupal que debe ser administrado, controlado y reducido. De acuerdo con la autora el concepto de ‘lo político’ puede revigorizar la denuncia, propia de la criminología crítica, del Estado, sus aparatos de control social (como el sistema de justicia penal) así como otros modos de gobernanza subrayando el carácter destructivo del sistema de justicia penal y de otras formas similares de control social.

A continuación, **Richard Garside**, presenta un interesante trabajo centrado en los estudios del daño social. En su texto, *Abordar el daño social: ¿mejor regulación o transformación social?*, Garside se preocupa, por un lado, por la tarea de fundamentación del enfoque del daño social (a través de una teoría material, de las necesidades), y por otro lado, por el proyecto político del daño social. Respecto a este último, y debatiendo con algunos autores que han escrito sobre el tema, entiende que dicho proyecto no puede limitarse a comprender que los daños se producen por una forma de capitalismo, y por tanto, que el análisis se limite a una forma de capitalismo dada, creyendo por tanto que una simple reforma del sistema podrá reducir de manera considerable los niveles de sufrimiento. Para superar esta debilidad, el autor propone un análisis más radical, de la mano de Mézarós, por medio de la cual busca fundamentar una visión que trascienda la mera reforma y pretenda la transformación, impulsando el potencial emancipatorio de la perspectiva del daño social.

En un artículo que continúa sus líneas de investigación acerca de los delitos estatal-corporativos y de la simbiosis existente entre las agencias del Estado y los mercados, **Steve Tombs**, analiza dos tipos de daños sociales producidos en el Reino Unido. En el texto *Trabajando para el "libre" mercado: la complicidad del Estado en el daño corporativo rutinario en el Reino Unido*, estudia los daños económicos producidos por la industria financiera minorista, y por la contaminación aérea, rechazando la idea de que con la crisis, el Estado se ha retirado, dejando a los mercados actuar libremente. En este sentido, es el Estado el que regula la no-intervención que genera violencias masivas, interviniendo en las regulaciones y desregulaciones que se imponen a nombre de la recuperación económica. Como plantea el autor es importante que la visibilización de estos daños sirva como herramienta para el empoderamiento de la lucha política.

A continuación se presenta el trabajo de **Wayne Morrison** titulado *Bangladesh, 1971, los juicios por crímenes de guerra y el control de la narrativa: ¿El Estado o la empresa colaboracionista?*, en el que continúa sus trabajos sobre Bangladesh que fueron presentados

en su libro *Criminología Civilización y nuevo orden mundial* (2012 [2006] cap 9). En este nuevo trabajo el autor presenta un análisis sobre las diferentes narrativas que se han producido en ese país acerca de los hechos violentos ocurridos en 1971, a propósito de los tres años de inicio de los juicios por crímenes de guerra, que algunas partes califican como genocidio. Reflexionando a propósito del valor de los juicios para la construcción de la memoria histórica, el autor se pregunta si este es un momento definitivo para que Bangladesh pueda cambiar la forma de la política o si es más bien la ocasión para el resurgimiento de sentimientos religiosos que debiliten la Constitución secular e incrementen la inestabilidad social en ese país.

Este monográfico termina con una reseña de **Hugo Rodríguez Mendizábal** y **Gabriela Rodríguez Fernández** al libro *La doctrina del shock: el ascenso del capitalismo del desastre*, de **Naomi Klein**, donde se pone en evidencia que la doctrina económica neoconservadora asociada a la Escuela de Chicago, las aplicaciones prácticas y los compromisos institucionales (del FMI, del Banco Mundial y de las diferentes Troikas) con esa doctrina se contraponen, casi por definición, con la democracia y el ejercicio de los derechos ciudadanos, poniendo en evidencia que resultados agravan las desigualdades sociales allí donde se aplican.

Finalmente, los co-editores de este número especial queremos agradecer a todas las personas que se sumaron a esta aventura y que permitieron hacer realidad este proyecto realizado “a pulso”. Los textos que los/as lectores tienen hoy en sus ordenadores y manos es el resultado del interés, el compromiso y el trabajo en equipo, que durante catorce meses, llevaron a cabo más de 20 revisores/as externos/as, 17 traductores/as y el equipo de CPyP. Vayan nuestros agradecimientos en primer lugar a los/as autores/as que aceptaron la invitación para participar en este número especial por la calidad de su trabajo y por la paciencia con que elaboraron las correcciones interminables, siempre en contacto con el equipo de traductores/as. De igual forma agradecemos el discreto pero trascendental trabajo de los/as evaluadores/as de los textos, que en tantas ocasiones propusieron interesantes críticas y mejoras a los/as autores/as. Un reconocimiento y agradecimiento especiales merecen los/as traductores/as por el inmenso trabajo que llevaron a cabo para producir este número. Su tesón hizo posible lo que parecía inalcanzable. Gracias a María Eugenia D’Agostino, Sebastián Cabezas, Gabriela Rodríguez Fernández, Alejandro Piombo, Emmy Lindstam, Joan Antón, Katharina Vogels, David Castro Liñares, José Ángel Brandariz García, Máximo Sozzo, Hugo Rodríguez Mendizábal, Marisa Fassi, Camilo Umaña Hernández, Cristina Fernández Bessa y Nanor Hajjar. *Last but not least*, queremos expresar nuestra enorme gratitud al equipo de trabajo de CPyP, en especial, a Iñaki Rivera, Mónica Aranda, Héctor Silveira, Cristina Fernández, Gabriela Rodríguez y Joan Antón. Cuando imaginamos el proyecto sabíamos que era una locura, casi inviable, pero el apoyo y trabajo de todos/as lo convirtieron en una realidad. De la misma manera, sin el apoyo y la constante disponibilidad de Gemma Masdeu del CRAI (Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación de la UB), esta tarea hubiera sido imposible.

Deseamos que los trabajos publicados en este número especial impulsen el debate y la imaginación criminológica en ambos lados del Atlántico, y contribuyan a ampliar y a reforzar las relaciones entre los académicos/as de los dos mundos criminológicos críticos (anglófono y castellano), siempre desde una perspectiva no hegemónica y pluralista. Esperamos

igualmente que este número sirva como punto de partida para encontrar más espacios de discusión y trabajo conjunto entre académicos/as de los distintos países de Latinoamérica que comparten como proyecto político el respeto de los derechos humanos y el rescate de la dignidad humana frente a los abusos del poder y la barbarie de las atrocidades masivas. Tenemos mucho que aprender de nosotros mismos.

Co-editores número especial, número 5, septiembre 2013
Revista Crítica Penal y Poder